



**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
DECRETO NÚMERO 66-2005**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Constitución Política de la República, Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de acuerdo con los principios, reglas y prácticas internacionales con el propósito de garantizar el beneficio mutuo y equitativo de los Estados.

CONSIDERANDO:

Que conforme la Constitución Política de la República, Guatemala deberá mantener relaciones de amistad, solidaridad y cooperación con otros Estados, cuyo desarrollo económico, social y cultural sea análogo al de Guatemala, con el propósito de encontrar soluciones apropiadas a sus problemas comunes.

CONSIDERANDO:

Que el Convenio de Cooperación Educativa con Ecuador, establece un marco normativo y una institucionalidad que permite una adecuada cooperación entre países cuya multiétnicidad y pluriculturalidad hacen útil y beneficioso el intercambio de experiencias y la acción solidaria.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) y l) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

Artículo 1. Se aprueba el Convenio de Cooperación Educativa entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de la República del Ecuador, suscrito el cuatro de junio del año dos mil tres.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

JORGE MÉNDEZ HERBRUGER
PRESIDENTE

LUIS FERNANDO PÉREZ MARTÍNEZ
SECRETARIO

FRANCISCO JAVIER DEL VALLE
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, trece de octubre del año dos mil cinco.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



BERGER PERDOMO

Marta Aitzaquirre Carrón
Vicesecretaria de Relaciones Exteriores
Encargada del Despacho



Ing. María del Carmen Aceña de Fuentes
Ministra de Educación



Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
DECRETO NÚMERO 67-2005**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que conforme la Constitución Política de la República, Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de conformidad con principios, reglas y prácticas internacionales, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de las instituciones que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República preceptúa que el Estado mantendrá relaciones de amistad, solidaridad y cooperación con otros Estados con el propósito de encontrar soluciones apropiadas a sus problemas comunes.

CONSIDERANDO:

Que el Convenio de Cooperación para la Protección y el Desarrollo Sostenible de las Zonas Marinas y Costeras del Pacífico Nordeste, constituye un instrumento adecuado para alcanzar sus objetivos, acordado por los países de la región en el marco de los compromisos asumidos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, y conforme a instrumentos internacionales sobre medio ambiente de los que Guatemala es parte.

CONSIDERANDO:

Que instrumentos internacionales similares, como los relativos al Gran Caribe han demostrado los beneficios y utilidad para la protección y el desarrollo sostenible de otras zonas marinas y costeras, por lo que el Convenio para el pacífico nordeste es incuestionablemente conveniente.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) y l) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

Artículo 1. Se aprueba el Convenio de Cooperación para la Protección y el Desarrollo Sostenible de las Zonas Marinas y Costeras del Pacífico Nordeste suscrito en La Antigua Guatemala, República de Guatemala, por las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, el dieciocho de febrero del año dos mil dos.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

JORGE MÉNDEZ HERBRUGER
PRESIDENTE

LUIS FERNANDO PÉREZ MARTÍNEZ
SECRETARIO

FRANCISCO JAVIER DEL VALLE
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, trece de octubre del año dos mil cinco.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



BERGER PERDOMO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

[Signatures]
Carta Altolaguirre Larrea
 Viceministro de Relaciones Exteriores
 Encargado del Despacho

Juan Mario Dary Fuentes
 MINISTRO DE AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
 SECRETARIO GENERAL
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-668-2005)26 de Octubre

[Signatures]
Carta Altolaguirre Larrea
 Viceministro de Relaciones Exteriores
 Encargado del Despacho

María Antonieta de Bonilla
 MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
 SECRETARIO GENERAL
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-669-2005)26 de Octubre



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 68-2005

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que conforme la Constitución Política de la República, Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de conformidad con principios, reglas y prácticas internacionales, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de las instituciones que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República preceptúa que el Estado mantendrá relaciones de amistad, solidaridad y cooperación con otros Estados con el propósito de encontrar soluciones apropiadas a sus problemas comunes.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Marco entre la República de Guatemala y el Banco Europeo de Inversiones, es beneficioso para el país, al abrir una fuente confiable de financiamiento, tanto al sector público como al privado.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo, en el marco de los Acuerdos de Cooperación suscritos entre Guatemala, Unión Europea y sus Estados miembros, facilita el financiamiento de proyectos de inversión para propiciar el desarrollo económico.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) y l) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

Artículo 1. Se aprueba el Acuerdo Marco entre la República de Guatemala y el Banco Europeo de Inversiones, suscrito en Panamá, el trece de mayo del año dos mil tres.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

[Signature]
JORGE MÉNDEZ HERBRUGER
 PRESIDENTE

[Signature]
LUIS FERNANDO PÉREZ MARTÍNEZ
 SECRETARIO

[Signature]
FRANCISCO JAVIER DEL VALLE
 SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, trece de octubre del año dos mil cinco.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



[Signature]
BERGER PERDOMO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 69-2005

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República establece que la extradición se rige por lo dispuesto en Tratados Internacionales.

CONSIDERANDO:

Que conforme la Constitución Política de la República, Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, conforme principios, reglas y prácticas internacionales para contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, al respeto y defensa de los derechos humanos y mantendrá relaciones de amistad, solidaridad y cooperación, con el propósito de encontrar soluciones apropiadas a problemas comunes.

CONSIDERANDO:

Que el Tratado de Extradición entre la República de Guatemala y la República de Corea, constituye un instrumento de cooperación efectiva para la prevención y combate de delitos extraditables.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) y l) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

Artículo 1. Se aprueba el Tratado de Extradición entre la República de Guatemala y la República de Corea, suscrito en la ciudad de Guatemala, el doce de diciembre del año dos mil tres.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

[Signature]
JORGE MÉNDEZ HERBRUGER
 PRESIDENTE

[Signature]
LUIS FERNANDO PÉREZ MARTÍNEZ
 SECRETARIO

[Signature]
FRANCISCO JAVIER DEL VALLE
 SECRETARIO